



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2004
Español
Original: árabe

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 121 y 113 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Promoción y protección de los derechos del niño

Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución A/C.3/58/L.28**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Fouad **Rajeh** (Arabia Saudita)

1. En sus sesiones 28ª y 30ª, celebradas los días 16 y 23 de diciembre de 2003, la Quinta Comisión, en cumplimiento del artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/58/L.28 presentada por el Secretario General (A/C.5/58/28). En la 28ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe conexo de esa Comisión (A/58/7/Add.23). La Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas (véase A/C.5/58/L.53, secc. H).

2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de la cuestión por la Quinta Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/58/SR.28 y 30).

Decisión de la Quinta Comisión

3. La Quinta Comisión, habiendo recordado la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, relativa al papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y habiendo recordado también la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/58/28) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/7/Add.23), decide informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/C.3/58/L.28, en su versión oralmente revisada, todas las consignaciones necesarias serían examinadas a más tardar en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el contexto del informe que habrá que presentar el Secretario General en cumplimiento de lo establecido en la sección V de la resolución 57/190 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002.
